

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Manizales, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.**

<b>DEMANDANTE</b>	COOPSECON
<b>DEMANDADOS</b>	ANGELA MARIA CARTAGENA PRESIGA CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA
<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00141-00</b>

Realizado como se encuentra el emplazamiento del demandado, señor CARLOS ABEL CARTAGENA PRESIGA, efectuado en el registro nacional de personas emplazadas como lo indica el artículo 10 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, sin comparecer a oír notificación personal del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a designarles un Curador Ad Litem recayendo la designación en el Doctor JORGE ENRIQUE GALARZA GIRALDO, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado con quien se surtirá la respectiva notificación y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Comuníquese el nombramiento al designado en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE**

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado  No. <u>179</u> Del <u>02 DE NOVIEMBRE DE 2021</u>  MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaría
--

JABO